



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE
INFORMACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA**

**MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE
SOLVENCIA**

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS
CENTRALES Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DEL
SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

VERSIÓN 8.0

ACTUALIZADO AL 29/01/2026

Actualizaciones

Fecha de actualización	Actualización	Página
11/11/2022	En la tabla 1 de Patrimonio Técnico Primario (A), se elimina la cuenta contable 3302 “Generales”, por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022.	10
11/11/2022	En la tabla 1 de Patrimonio Técnico Primario (A), se incluye la cuenta contable 3304 “Reserva Legal Irrepartible”, por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022.	10
11/11/2022	Por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022, se modifica la descripción de Deficiencia de provisiones: Descripción anterior: Deficiencia de provisiones en Bienes realizables y adjudicados por pago. Nueva descripción: Deficiencia de provisiones de bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad.	11
11/11/2022	Por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022, se modifica, la descripción de la cuenta contable 17, en la tabla correspondiente al Total activos y contingentes con ponderaciones generales: Descripción anterior: “Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución”. Nueva descripción: Bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad.	13
11/11/2022	Actualización de la descripción del porcentaje mínimo de solvencia : Corresponde al porcentaje mínimo de solvencia del 9% de acuerdo con el artículo 190 de la Sección 4 ‘De la Solvencia y Prudencia Financiera’, del Capítulo 3 ‘Disposiciones Comunes para el Sistema Financiero Nacional’, del Libro I, del Código Orgánico Monetario y Financiero.	14
28/12/2022	Implementación de la Resolución No. JPRF-F-2022-046 de 25 de noviembre de 2022, inclusión y exclusión de cuentas contables del módulo de Patrimonio Técnico Primario: Exclusión: 35 – SUPERÁVIT POR VALUACIONES 3601 - Utilidad o excedentes acumulados 3602 - (Pérdidas acumuladas) 5 - Ingresos 4 – Gastos Inclusión: 330115 – Donaciones	11



MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA

FECHA ELABORACIÓN:
29/01/2026

VERSIÓN: 8.0

Página 3 de 32

Fecha de actualización	Actualización	Página
	Campo para registro de Donaciones en efectivo Campo para registro de Otros Aportes Patrimoniales en efectivo.	
28/12/2022	Implementación de la Resolución No. JPRF-F-2022-046 de 25 de noviembre de 2022, inclusión de cuentas contables en el módulo de Patrimonio Técnico Secundario: Inclusión: 35 - SUPERÁVIT POR VALUACIONES 3601 - Utilidad o excedentes acumulados 3602 - (Pérdidas acumuladas) 3602 - Utilidad o excedente del ejercicio 3604 – (Pérdida del ejercicio) 5 - Ingresos 4 - Gastos Campo para registro de Donaciones no en efectivo Campo para registro de valor total de Deficiencia de provisiones.	12
28/12/2022	Se incluyó la siguiente consideración: El campo “Deficiencia de provisiones”, no es editable, corresponde a la sumatoria automática de los saldos registrados en los campos: “Deficiencia de provisiones en Inversiones”, “Deficiencia de provisiones en Cartera de Crédito”, “Deficiencia de provisiones en Cuentas por Cobrar”, “Deficiencia de provisiones en bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad” y “Deficiencia de provisiones en Otros Activos”.	12
28/12/2022	Actualización de la denominación de la cuenta contable 17, en la tabla correspondiente al Total activos y contingentes con ponderaciones generales: Descripción anterior: Bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad. Nueva descripción: Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución.	14
28/12/2022	Actualización de la denominación del siguiente campo: Descripción anterior: Deficiencia de provisiones de bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad. Nueva descripción: Deficiencia de provisiones en Bienes realizables y adjudicados por pago.	12

Fecha de actualización	Actualización	Página
28/12/2022	En las tablas referentes a Patrimonio Técnico Primario y Secundario se incluyeron las columnas de “Forma de Agregación” y “Observación”.	11 – 12
28/12/2022	En la sección de Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo se incluyó la columna de “Forma de Agregación” y la siguiente nota aclaratoria: El registro de las cuentas contables que conforman el módulo de Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo, corresponden al saldo registrado en la estructura de estados financieros mensuales y su registro en el formulario es automático.	14 – 15
28/12/2022	En la sección de Controles de Validación, en “Saldo balance”, se actualizó la descripción: Se verificará que el valor registrado en el formulario de solvencia corresponda al mismo reportado en la estructura de estados financieros (B11). Además, se controlará que los saldos registrados por la entidad en provisiones de intereses de cartera de créditos y deficiencias de provisiones sean reportados en valor absoluto.	17
28/12/2022	Implementación de la Resolución No. JPRF-F-2022-046 de 25 de noviembre de 2022, inclusión de controles de validación en las secciones de Patrimonio Técnico Primario y Patrimonio Técnico Secundario.	17 -18
28/12/2022	Se incluye nota aclaratoria: Para el cálculo de Patrimonio Técnico Primario se han implementado los botones “calcular” y “guardar”, en los cuales la entidad debe dar clic para continuar con los siguientes pasos de cálculo. Caso contrario, no podrá avanzar con el proceso.	17
24/01/2023	Por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022, en la tabla Nro. 1 de Patrimonio Técnico Primario (A), se generan los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina la cuenta contable 3302 “Generales”. - Se incluye la cuenta contable 3304 “Reserva Legal Irrepartible”, notificado a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, mediante oficio Nro. Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-00596-OFC de 09 de enero de 2023. 	13
24/01/2023	En la sección de Patrimonio Técnico Primario, se incluyó la siguiente nota aclaratoria: Nota.- La cuenta contable 3301 denominada “Fondo Irrepartible de Reserva Legal”, será de uso exclusivo para cooperativas de ahorro y crédito; mientras que, la cuenta contable 3304 denominada “Reserva Legal Irrepartible”, será de uso específico para asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.	13
24/01/2023	Por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022, en la sección de Patrimonio Técnico Secundario se modifica la descripción de Deficiencia de provisiones:	14 – 15



MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA

FECHA ELABORACIÓN:
29/01/2026

VERSIÓN: 8.0

Página 5 de 32

Fecha de actualización	Actualización	Página
	<p>Descripción anterior: Deficiencia de provisiones en Bienes realizables y adjudicados por pago.</p> <p>Nueva descripción: Deficiencia de provisiones de bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad.</p>	
24/01/2023	<p>Por actualización del CUC, Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INFMR-INGINT-2022-0194 de 28 de junio de 2022, en la sección de Total Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo, se modifica la descripción de la cuenta contable 17, como se detalla a continuación:</p> <p>Descripción anterior: Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución.</p> <p>Nueva descripción: Bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad.</p>	16 -17
24/01/2023	<p>Modificación del control de validación para el campo “Otros aportes patrimoniales en efectivo” en la sección de Patrimonio Técnico Primario: El saldo registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales en efectivo” de acuerdo a la Nota 2, deberá considerar lo siguiente:</p> <p>2.1 Para cooperativas de ahorro y crédito, el valor registrado en el campo de "Otros Aportes Patrimoniales en efectivo" no puede ser mayor al valor registrado en la cuenta contable 3401 “Acuerdos transaccionales”.</p> <p>2.2. Para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito Para la Vivienda, el valor registrado en el campo de "Otros Aportes Patrimoniales en efectivo" no puede ser mayor al valor registrado en la cuenta contable 3402 “Donaciones”.</p>	18 - 19
24/01/2023	<p>Eliminación de control de cambios, para los campos de “Otros Aportes Patrimoniales” en la sección de Patrimonio Técnico Primario:</p> <p>El saldo registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales en efectivo (Nota 2)” no puede ser mayor al saldo registrado en el grupo 34 “Otros Aportes Patrimoniales” reportado previamente en la estructura de estados financieros mensuales (B11).</p>	19
31/3/2023	<p>Se incluyó una aclaración en la sección de registro del detalle para Patrimonio Técnico Primario, Patrimonio Técnico Secundario, Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo:</p> <p>Saldo balance. - Es el valor reportado en la estructura de estados financieros (B11) correspondiente a la misma fecha de corte del formulario de solvencia; y, el valor registrado por la entidad en los rubros que se incluyen en el patrimonio técnico primario y secundario.</p>	13
31/03/2023	Inclusión de condición en “Valor a ponderar”, sección de Patrimonio Técnico Secundario:	14

Fecha de actualización	Actualización	Página
	En el caso que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos (5 - 4) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo.	
31/03/2023	<p>Se incluyó una aclaración en la sección de control de validación de Patrimonio Técnico Secundario:</p> <p>Para los meses de enero a noviembre se ponderará con 50% el campo Ingresos (5) menos Gastos (4) siempre que la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero; caso contrario, se ponderará con el 100%.</p> <p>Este valor no se considerará en valores absolutos; es decir, en los casos que la diferencia entre los Ingresos (5) menos Gastos (4) sea inferior a cero, mantendrán su signo negativo.</p>	21
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, en la sección de Patrimonio Técnico Primario se incluyó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las cuentas contables 3602 '<i>Pérdidas acumuladas</i>' y 3604 '<i>Pérdida del ejercicio</i>' se considerarán en valor absoluto. • En el caso de que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos (5 - 4) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo y ponderarse por el 100%. 	15
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, en la sección de Patrimonio Técnico Primario se incluyó lo siguiente:</p> <p>Inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3201 Prima en colocación de certificados de aportación • 3602 (Pérdidas acumuladas) (Nota 3) • 3604 (Pérdida del ejercicio) (Nota 3) • 5-4 Ingresos menos Gastos (Nota 4) <p>Nota 3. - Estas cuentas se considerarán en valor absoluto.</p> <p>Nota 4. - Estas cuentas se considerarán para los meses de enero a noviembre; y, cuando la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario. En el caso de que la diferencia de las cuentas 5-4 sea menor a cero ponderará al 100% en el patrimonio técnico primario.</p>	16 - 17

Fecha de actualización	Actualización	Página
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, en la sección de Patrimonio Técnico Secundario se eliminó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las cuentas contables 3602 '<i>Pérdidas acumuladas</i>' y 3604 '<i>Pérdida del ejercicio</i>' mantendrán su signo negativo. 	18
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, en la sección de Patrimonio Técnico Secundario se incluyó lo siguiente:</p> <p>Inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2801 Aportes para futuras capitalizaciones • Otros aportes patrimoniales no en efectivo (Nota 6) • Campo: Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)" <p>Eliminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3310 Por resultados no operativos • 3602 (Pérdidas acumuladas) • 3604 (Pérdida del ejercicio) • 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) // (Nota 4) • Eliminación del porcentaje de ponderación y forma de agregación en el campo: (Provisión genérica voluntaria) // (Nota 7) • Provisiones por intereses por cobrar de la cartera de crédito. 	18
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, en la sección de Patrimonio Técnico Secundario se incluyó lo siguiente:</p> <p>Nota 3.- Estas cuentas se considerarán en valor absoluto.</p> <p>Nota 4.- Estas cuentas se considerarán para los meses de enero a noviembre; y, cuando la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario. En el caso de que la diferencia de las cuentas 5-4 sea menor a cero ponderará al 100% en el patrimonio técnico primario.</p> <p>Nota 5: Se considerarán únicamente las donaciones excluidas del patrimonio técnico primario (Ver nota 1).</p> <p>Nota 6. Se considerarán únicamente los otros aportes patrimoniales excluidos del patrimonio técnico primario (Ver Nota 2).</p>	19

Fecha de actualización	Actualización	Página
	Nota 7. Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.	
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, se incluyó el control de validación en la sección del Patrimonio Técnico Primario:</p> <p>En el caso de que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos (5 - 4) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo y ponderarse por el 100%, caso contrario se ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario.</p>	25
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, se incluyó el control de validación en la sección del Patrimonio Técnico Secundario:</p> <p>El saldo registrado en los campos “Otros Aportes Patrimoniales no en efectivo (Nota 2)”, deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cooperativas de ahorro y crédito, el valor registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales en efectivo”, de la sección Patrimonio Técnico Primario, más el saldo registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales no en efectivo” debe ser igual al saldo registrado en la cuenta 3401 “Acuerdos transaccionales”. - Para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, el valor registrado en el campo de "Otros Aportes Patrimoniales en efectivo" de la sección Patrimonio Técnico Primario, más el saldo registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales no en efectivo” debe ser igual al saldo registrado en la cuenta 3402 “Donaciones”. 	26
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, se incluyó un control de validación en la sección del Patrimonio Técnico Secundario:</p> <p>Para los meses de enero a noviembre se ponderará con 50% el campo Ingresos (5) menos Gastos (4) siempre que la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero; caso contrario, se ponderará con el 100% en el patrimonio técnico primario.</p> <p>Este valor no se considerará en valores absolutos; es decir, en los casos en que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos (5 - 4) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo.</p>	26

Fecha de actualización	Actualización	Página
11/09/2023	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023, se incluye en la sección de patrimonio técnico secundario (PTS), el campo “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”, en referencia al campo de provisión genérica voluntaria, el mismo se registrará automáticamente, de acuerdo a las siguientes condiciones, en donde:</p> <p>A = valor de la cuenta 149989 de “provisión genérica voluntaria”</p> <p>B = valor de la cuenta 149989 “provisión genérica voluntaria” equivalente al 1,25% del valor total de los activos y contingentes ponderados por riesgo</p> <p>C = valor a registrar en el campo “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”.</p> <p>Si A > B; C = B</p> <p>Si A < B; C = A</p> <p>Si A = 0; C = A</p>	27
12/11/2024	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, en la sección de Patrimonio Técnico Secundario, Tabla 2, se incluyeron los siguiente campos:</p> <p>Inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campo “Provisiones genéricas” • 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) • Nota aclaratoria (*): El campo denominado “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”, se conservará en el Formulario de Solvencia (FS01), sin considerarse para efectos del cálculo. Esta condición permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. <p>Modificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre del campo de (Provisión genérica voluntaria) // (Nota 7) • Por el siguiente nombre: Provisión genérica voluntaria) <p>Suspensión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)” 	20

Fecha de actualización	Actualización	Página
12/11/2024	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, en la sección de Patrimonio Técnico Secundario, se incluyeron los siguientes párrafos:</p> <p>El valor correspondiente al campo "Provisiones genéricas" se obtiene de la suma de los valores consignados en las cuentas contables 149980, denominada "Provisión genérica por tecnología crediticia", y 149989, denominada "Provisión genérica voluntaria" del estado financiero correspondiente a la fecha de corte de envío. Asimismo, el valor del campo "Provisiones genéricas" no deberá exceder el límite del 5% de la cartera bruta (cuenta contable 14 – cuenta contable 1499) reportada al 31 de diciembre del año inmediato anterior, considerando las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el valor de las "Provisiones Genéricas" excede el 5% de la cartera bruta del 31 de diciembre del año inmediato anterior, el valor del campo "Provisiones genéricas" será equivalente al 5% de la cartera bruta al 31 de diciembre del año inmediato anterior. b) Si el valor de las "Provisiones Genéricas" no supera el 5% de la cartera bruta del 31 de diciembre del año inmediato anterior, el valor del campo "Provisiones genéricas" será igual a la sumatoria de las cuentas contables 149980, denominada "Provisión genérica por tecnología crediticia", y 149989, denominada "Provisión genérica voluntaria" 	21
12/11/2024	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, en la sección de controles de validación del Patrimonio Técnico Secundario se realizaron las siguiente acciones:</p> <p>Eliminación</p> <p>Aplicación de la Nota 7 en referencia al campo de “provisión genérica voluntaria”, señala:</p> <p>Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1, 25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.</p> <p>El campo denominado “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”, en referencia al campo de provisión genérica voluntaria, se registrará automáticamente, de acuerdo a las siguientes condiciones, en donde:</p> <p>A = valor de la cuenta 149989 de “provisión genérica voluntaria”.</p>	29

Fecha de actualización	Actualización	Página
	<p>B = valor de la cuenta 149989 "provisión genérica voluntaria" equivalente al 1,25% del valor total de los activos y contingentes ponderados por riesgo.</p> <p>C = valor a registrar en el campo "Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)".</p> <p>Si A > B; C = B Si A < B; C = A Si A = 0; C = A</p> <p>Inclusión</p> <p>5. El valor correspondiente al campo "Provisiones genéricas" se obtiene de la suma de los valores consignados en las cuentas contables 149980, denominada "Provisión genérica por tecnología crediticia", y 149989, denominada "Provisión genérica voluntaria" del estado financiero correspondiente a la fecha de corte de envío. Asimismo, el valor del campo "Provisiones genéricas" no deberá exceder el límite del 5% de la cartera bruta (cuenta contable 14 – cuenta contable 1499) reportada al 31 de diciembre del año inmediato anterior, considerando las siguientes especificaciones:</p> <p>5.1 Si el valor de las "Provisiones Genéricas" excede el 5% de la cartera bruta del 31 de diciembre del año inmediato anterior, el valor del campo "Provisiones genéricas" será equivalente al 5% de la cartera bruta 31 de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>5.2 Si el valor de las "Provisiones Genéricas" no supera el 5% de la cartera bruta del 31 de diciembre del año inmediato anterior, el valor del campo "Provisiones genéricas" será igual a la sumatoria de las cuentas contables 149980, denominada "Provisión genérica por tecnología crediticia", y 149989, denominada "Provisión genérica voluntaria".</p>	
29/01/2026	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023 y la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, en la tabla Nro. 2 de Patrimonio Técnico Secundario se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Eliminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campo "Provisiones genéricas" • 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) 	23

Fecha de actualización	Actualización	Página
	<ul style="list-style-type: none"> • Nota aclaratoria (*): El campo denominado “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”, se conservará en el Formulario de Solvencia (FS01), sin considerarse para efectos del cálculo. Esta condición permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. <p>Modificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre: Provisión genérica voluntaria • Por el nombre del campo de (Provisión genérica voluntaria) // (Nota 7) <p>Reactivación</p> <p>Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7), con ponderación al 100%</p> <p>Inclusión:</p> <p>Nota 7. Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.</p>	
29/01/2026	<p>En aplicación de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-071 de 30 de junio de 2023 y la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, en la tabla Nro. 2 de Patrimonio Técnico Secundario se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Inclusión</p> <p>Aplicación de la Nota 7 en referencia al campo de “provisión genérica voluntaria”, señala:</p> <p><i>Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.</i></p> <p>El campo denominado “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”, en referencia al campo de provisión genérica voluntaria, se registrará automáticamente, de acuerdo a las siguientes condiciones, en donde:</p> <p>A = valor de la cuenta 149989 de “provisión genérica voluntaria”.</p> <p>B = valor de la cuenta 149989 “provisión genérica voluntaria” equivalente al 1,25% del valor total de los activos y contingentes ponderados por riesgo.</p>	32

Fecha de actualización	Actualización	Página
	<p>C = valor a registrar en el campo "Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)".</p> <p>Si A > B; C = B Si A < B; C = A Si A = 0; C = A</p> <p>Eliminación</p> <p>5. El valor correspondiente al campo "Provisiones genéricas" se obtiene de la suma de los valores consignados en las cuentas contables 149980, denominada "Provisión genérica por tecnología crediticia", y 149989, denominada "Provisión genérica voluntaria" del estado financiero correspondiente a la fecha de corte de envío. Asimismo, el valor del campo "Provisiones genéricas" no deberá exceder el límite del 5% de la cartera bruta (cuenta contable 14 – cuenta contable 1499) reportada al 31 de diciembre del año inmediato anterior, considerando las siguientes especificaciones:</p> <p>5.1 Si el valor de las "Provisiones Genéricas" excede el 5% de la cartera bruta del 31 de diciembre del año inmediato anterior, el valor del campo "Provisiones genéricas" será equivalente al 5% de la cartera bruta 31 de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>5.2 Si el valor de las "Provisiones Genéricas" no supera el 5% de la cartera bruta del 31 de diciembre del año inmediato anterior, el valor del campo "Provisiones genéricas" será igual a la sumatoria de las cuentas contables 149980, denominada "Provisión genérica por tecnología crediticia", y 149989, denominada "Provisión genérica voluntaria".</p>	

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	15
2	ESQUEMA GRÁFICO	16
3	DEFINICIÓN DEL FORMULARIO	17
3.1	Formulario de Solvencia (FS01)	17
3.1.1	Registro de cabecera del formulario.....	17
3.1.2	Registro del detalle para Patrimonio Técnico Primario, Patrimonio Técnico Secundario, Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo:	18
4	CÁLCULOS.....	19
4.1	Patrimonio Técnico Primario (PTP).....	19
4.2	Patrimonio Técnico Secundario (PTS).....	21
4.3	Patrimonio Técnico Constituido (PTC).....	23
4.4	Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo por disposición de la SEPS	23
4.5	Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo	24
4.6	Composición del Patrimonio Técnico	27
4.7	Composición de los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo.....	27
4.8	Posición, Requerimiento y Relación de Patrimonio Técnico	28
5	CONTROLES DE VALIDACIÓN	28
6	CONSIDERACIÓN GENERAL.....	31
7	FRECUENCIA DE ENVÍO	31
8	RESPONSABLES DE SOPORTE.....	32



MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA

FECHA ELABORACIÓN:
29/01/2026

VERSIÓN: 8.0

Página 15 de 32

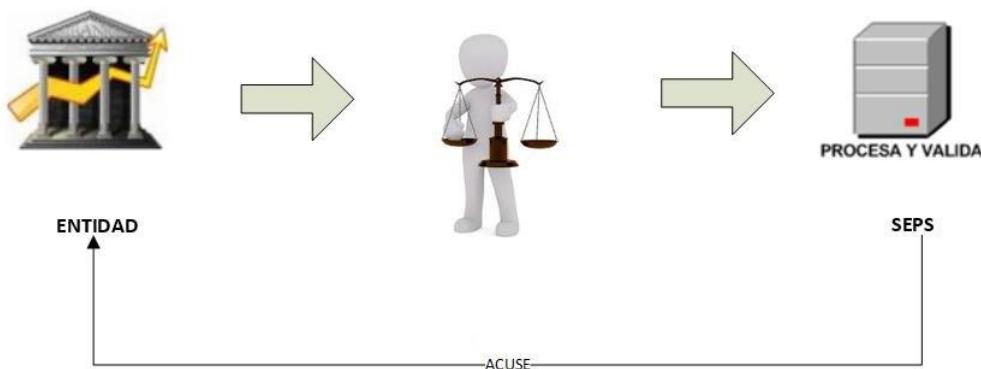
1 INTRODUCCIÓN

El presente manual técnico tiene como objetivo brindar una guía para el envío de información de patrimonio técnico constituido y de los activos y contingentes ponderados por riesgo, como base importante para el cálculo de solvencia de la entidad controlada.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha diseñado el formulario de solvencia para las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda del Sector Financiero Popular y Solidario.

Las entidades deben enviar periódicamente el formulario de información relacionada a solvencia, de acuerdo a las definiciones del presente manual técnico, a través del Sistema de Acopio Integral disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, www.seps.gob.ec, conforme a la normativa vigente emitida por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y las disposiciones emitidas por esta Superintendencia.

2 ESQUEMA GRÁFICO



3 DEFINICIÓN DEL FORMULARIO

3.1 Formulario de Solvencia (FS01)

Es la herramienta diseñada para reportar los saldos de las cuentas contables que intervienen para el cálculo del patrimonio técnico constituido y los activos y contingentes ponderados por riesgo, con la finalidad de obtener el índice de solvencia y el valor del patrimonio técnico requerido de cada una de las entidades controladas de acuerdo a la frecuencia señalada en los oficios circulares emitidos por esta Superintendencia.

El formulario está compuesto de la siguiente manera:

1. Patrimonio técnico primario
2. Patrimonio técnico secundario
3. Activos y contingentes ponderados por riesgo
4. Cálculo de solvencia

3.1.1 Registro de cabecera del formulario

No.	CAMPO	TIPO DEDATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código del formulario	carácter (3)	X	1
2	Número de RUC	numérico (13)	X	
3	Razón Social	Alfanumérico	X	
4	Segmento	carácter (1)	X	
5	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
6	Fecha de creación	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
7	Fecha de envío	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
8	Usuario	carácter (15)	X	

1. **Código del formulario.-** Codificación asignada al formulario de solvencia, en la tabla 1 del Manual de Tablas de Información, denominada “FS01”.
2. **Número de RUC.-** Corresponde al Registro Único de Contribuyentes de cada entidad.
3. **Razón Social.-** Nombre de la entidad registrada de acuerdo al número de RUC.
4. **Segmento.-** Corresponde al segmento en el cual se encuentra ubicada la entidad de acuerdo al catastro de entidades del sector financiero popular y solidario.

5. **Fecha de corte.**- Fecha del último día del período de reporte, en formato dd/mm/aaaa.
6. **Fecha de creación.**- Fecha en la cual se crea el formulario para iniciar con la verificación de la información, en formato dd/mm/aaaa y (hh:mm:ss).
7. **Fecha de envío.**- Fecha en la cual es enviado el formulario en el aplicativo de solvencia, en formato dd/mm/aaaa y (hh:mm:ss).
8. **Usuario.**- Credenciales del funcionario responsable autorizado para el envío del formulario de solvencia.

3.1.2 Registro del detalle para Patrimonio Técnico Primario, Patrimonio Técnico Secundario, Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo:

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD
1	Ponderación %	carácter (4)	X
2	Forma de agregación	carácter (5)	X
3	Código cuenta	carácter (6)	X
4	Descripción	alfanumérico (300)	X
5	Saldo balance	numérico (15.2)	X
6	Valor a ponderar	numérico (15.2)	X
7	Valor ponderado	numérico (15.2)	X

1. **Ponderación %.**- Es el porcentaje establecido por la Junta de Política y Regulación Financiera; este valor no será modificado por la entidad.
2. **Forma de agregación.**- Indica si el valor ponderado se suma o se resta para determinar el valor del patrimonio técnico constituido y de los activos y contingentes ponderados por riesgo.
3. **Código cuenta.**- Es el código de la cuenta contable determinado en el Catálogo Único de Cuentas y reportado en la estructura de estados financieros (B11).
4. **Descripción.**- Es el nombre de la cuenta contable determinada en el Catálogo Único de Cuentas y reportada en la estructura de estados financieros (B11).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA	
FECHA ELABORACIÓN: 29/01/2026	VERSIÓN: 8.0	Página 19 de 32

5. **Saldo balance.**- Es el valor reportado en la estructura de estados financieros (B11) correspondiente a la misma fecha de corte del formulario de solvencia; y, el valor registrado por la entidad en los rubros que se incluyen en el patrimonio técnico primario y secundario.
6. **Valor a ponderar.**- Es el resultado del saldo neto de cada grupo, cuenta y subcuenta contable, determinados como base para el cálculo del valor ponderado del patrimonio técnico primario, patrimonio técnico secundario y activos y contingentes ponderados por riesgo.
7. **Valor ponderado.**- Es el resultado de multiplicar el valor a ponderar por la ponderación.

4 CÁLCULOS

4.1 Patrimonio Técnico Primario (PTP)

1. Valor a ponderar

Debe ser igual al campo “Saldo balance”, en valores absolutos.

- Las cuentas contables 3602 ‘Pérdidas acumuladas’ y 3604 ‘Pérdida del ejercicio’ se considerarán en valor absoluto.
- En el caso de que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos (5 - 4) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo y ponderarse por el 100%.

2. Valor ponderado

Resultado de la multiplicación del campo “Valor a ponderar” por el campo “Ponderación%”.

Total Patrimonio Técnico Primario (A)

Se estructura conforme el siguiente detalle:

Tabla 1 Patrimonio Técnico Primario (A)

PODERACIÓN	FORMA DE AGREGACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	COAC	Mutualistas	Cajas Centrales
100%	Suma	31	Capital Social	Automático	X	X	X
100%	Suma	3201	Prima en colocación de certificados de aportación	Automático	-	X	-
100%	Suma	3301	Fondo Irrepartible de Reserva Legal (Nota 1)	Automático	X	-	X
100%	Suma	3304	Reserva Legal Irrepartible	Automático	-	X	-
100%	Resta	330115	Donaciones	Automático	X	-	X
100%	Suma		Donaciones en efectivo	Valor registrado por la entidad	X	-	X
100%	Suma	3303	Especiales y Facultativas	Automático	X	X	X
100%	Suma		Otros Aportes Patrimoniales en efectivo (Nota 2)	Valor registrado por la entidad	X	X	-
100%	Resta	3602	(Pérdidas acumuladas) (Nota 3)	Automático	X	X	X
100%	Resta	3604	(Pérdida del ejercicio) (Nota 3)	Automático	X	X	X
100%	Suma	5-4	Ingresos menos gastos (Nota 4)	Automático por condición	X	X	X

Nota 1.- No se considerarán donaciones efectuadas en bienes inmuebles o muebles diferentes al efectivo. Los valores del Fondo Irrepartible de Reserva Legal considerados en el patrimonio técnico primario, no podrán incluirse en el patrimonio técnico secundario.

Nota 2.- No se considerarán otros aportes efectuados en bienes inmuebles o muebles diferentes al efectivo.

 SUPERINTENDENCIA <small>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</small>	MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA	
FECHA ELABORACIÓN: 29/01/2026	VERSIÓN: 8.0	Página 21 de 32

Nota 3.- Estas cuentas se considerarán en valor absoluto.

Nota 4.- Estas cuentas se considerarán para los meses de enero a noviembre; y, cuando la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario. En el caso de que la diferencia de las cuentas 5-4 sea menor a cero ponderará al 100% en el patrimonio técnico primario.

4.2 Patrimonio Técnico Secundario (PTS)

1. Valor a ponderar

Debe ser igual al campo “Saldo balance”.

2. Valor ponderado

Resultado de la multiplicación del campo “Valor a ponderar” por el campo “Ponderación %”.

3. Total Patrimonio Técnico Secundario (B)

Sumatoria de las cuentas contables determinadas para el cálculo del patrimonio técnico secundario y los valores de los rubros que por disposición normativa deban ser ingresadas por la entidad, como se muestra a continuación:



MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA

FECHA ELABORACIÓN:
29/01/2026

VERSIÓN: 8.0

Página 22 de 32

Tabla 2 Patrimonio Técnico Secundario (B)

PODERACIÓN	FORMA DE AGREGACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	COAC	Mutualista	Cajas Centrales
100%	Suma	2801	Aportes para futuras capitalizaciones	Automático	X	X	X
100%	Suma		Otros aportes patrimoniales no en efectivo (Nota 6)	Valores registrados por la entidad	X	X	-
50%	Suma	3305	Reservas por revalorización del patrimonio	Automático	X	X	X
45%	Suma	35	Superávit por valuaciones	Automático	X	X	X
100%	Suma	3601	Utilidades o excedentes acumuladas	Automático	X	X	X
100%	Suma	3603	Utilidad o excedente del ejercicio	Automático	X	X	X
50%	Suma	5-4	Ingresos menos Gastos // (Nota 3)	Automático	X	X	X
0%		149989	(Provisión genérica voluntaria) // (Nota 7)	Automático	X	X	X
100%			Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)**	Automático	X	X	X
100%	Suma		Donaciones no en efectivo (Nota 5)	Valores registrados por la entidad	X	-	X
100%	Resta		Deficiencia de provisiones (Nota 3)	Automático	X	X	X
100%			Deficiencia de provisiones en Inversiones (Nota 1)				
100%			Deficiencia de provisiones en Cartera de Crédito (Nota 1)				
100%			Deficiencia de provisiones en Cuentas por Cobrar (Nota 1)				
100%			Deficiencia de provisiones en bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad. (Nota 1)	Valores registrados por la entidad			
100%			Deficiencia de provisiones en Otros Activos (Nota 1)				

 SUPERINTENDENCIA <small>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</small>	MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA	
FECHA ELABORACIÓN: 29/01/2026	VERSIÓN: 8.0	Página 23 de 32

Nota 3.- Estas cuentas se considerarán en valor absoluto.

Nota 4.- Estas cuentas se considerarán para los meses de enero a noviembre; y, cuando la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario. En el caso de que la diferencia de las cuentas 5-4 sea menor a cero ponderará al 100% en el patrimonio técnico primario.

Nota 5.- Se considerarán únicamente las donaciones excluidas del patrimonio técnico primario (Ver nota 1).

Nota 6. Se considerarán únicamente los otros aportes patrimoniales excluidos del patrimonio técnico primario (Ver Nota 2).

Nota 7. Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.

Se debe considerar que el campo “Deficiencia de provisiones”, no es editable y corresponde a la sumatoria automática de los saldos registrados en los campos: “Deficiencia de provisiones en Inversiones”, “Deficiencia de provisiones en Cartera de Crédito”, “Deficiencia de provisiones en Cuentas por Cobrar”, “Deficiencia de provisiones en bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad” y “Deficiencia de provisiones en Otros Activos”.

4.3 Patrimonio Técnico Constituido (PTC)

Si (A) Patrimonio técnico primario y (B) Patrimonio técnico secundario son mayores a cero; y, (B) es mayor a (A), entonces (C) Patrimonio técnico constituido es igual (A)*2. Caso contrario, (C) PTC es igual (A) + (B).

4.4 Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo por disposición de la SEPS

1. Valor a ponderar

Debe ser igual al campo “Saldo balance”.

2. Valor ponderado

Resultado de la multiplicación del campo “Valor a ponderar” por el campo “Ponderación%”.

3. Total activos y contingentes con ponderaciones superiores por disposición de la SEPS.

Sumatoria de los registros por disposición de la SEPS, descritos en la tabla 3.

Tabla 3. Total activos y contingentes con ponderaciones superiores por disposición de la SEPS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1690	Cuentas por cobrar varias
18	Propiedades y equipo
199090	Varias

4.5 Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo

1. Valor a ponderar

Debe ser igual al campo “Saldo balance” siempre y cuando no existan cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones; caso contrario, deberá restarse el valor de dichas cuentas.

2. Valor ponderado

Resultado de la multiplicación del campo “Valor a ponderar” por el campo “Ponderación %”.

3. Total activos y contingentes con ponderaciones generales.

Sumatoria de todos los registros a excepción de aquellas cuentas que mantengan una forma de agregación “resta”, que deberán restarse.

Tabla 4. Total activos y contingentes con ponderaciones generales.

PONDERACIÓN	FORMA DE AGREGACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COAC					Mutualistas	Cajas Centrales
				SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5		
0%	Suma	11	Fondos Disponibles	X	X	X	X	X	X	X
0%	Suma	1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
0%	Suma	1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
0%	Suma	1306	Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
0%	Suma	199005	Impuesto al valor agregado – IVA	X	X	X	X	X	X	X
0%	Suma	190286	Fondos de liquidez	X	-	-	-	-	X	X
0%	Suma	6404	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	X	X	X
0%	Resta	640410	Cartera de crédito de consumo	X	X	X	X	X	X	X
0%	Suma	7108	Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-
20%	Suma	12	Operaciones Interfinancieras	X	X	X	X	X	X	X
20%	Suma	1307	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X
50%	Suma	1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
50%	Suma	1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X



MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA

FECHA ELABORACIÓN:
29/01/2026

VERSIÓN: 8.0

Página 26 de 32

PONDERACIÓN	FORMA DE AGREGACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COAC					Mutualistas	Cajas Centrales
				SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5		
50%	Suma	1305	Mantenidas hasta su vencimiento de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X	X
50%	Suma	1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	X	X	X	-
50%	Suma	1408	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público por vencer	X	X	X	X	X	X	-
50%	Suma	1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización	X	X	X	X	X	X	-
50%	Suma	640505	Riesgo asumido por cartera vendida	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	13	Inversiones // (Nota 1)	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	14	Cartera de créditos // (Nota 2)	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	16	Cuentas por cobrar // (Nota 3)	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	17	Bienes Realizables, Adjudicados por pago, y bienes no utilizados por la entidad	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	18	Propiedades y Equipo	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	19	Otros Activos // (Nota 4)	X	X	X	X	X	X	X
100%	Suma	64	Acreedoras // (Nota 5)	X	X	X	X	X	X	X

Nota 1.- El saldo de la cuenta 13 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.

Nota 2.- El saldo de la cuenta 14 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones menos la cuenta 7108 (cartera comparada a entidades en proceso de liquidación).

Nota 3.- El saldo de la cuenta 16 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones

Nota 4.- El saldo de la cuenta 19 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.

Nota 5.- El saldo de la cuenta 64 menos las cuentas del mismo grupo con otras ponderaciones.

Nota. El registro de las cuentas contables que conforman el módulo de Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo, corresponden al saldo registrado en la estructura de estados financieros mensuales y su registro en el formulario es automático.

4.6 Composición del Patrimonio Técnico

1. Total patrimonio técnico primario (A)

Corresponde al valor calculado en el componente de PTP.

2. Total patrimonio técnico secundario (B)

Corresponde al valor calculado en el componente de PTS.

3. Total patrimonio técnico constituido (C)

Corresponde a la agregación de los componentes PTP y PTS.

4.7 Composición de los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo

1. Valor ponderado

1.1. Sumatoria del valor ponderado agrupada por cada porcentaje de ponderación.

1.2. Total de activos y contingentes con ponderaciones superiores por disposición de la SEPS.

1.3. Total de los activos y contingentes ponderados por riesgo (D)

Corresponde a la agregación del numeral 1 más 2).

 SUPERINTENDENCIA <small>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</small>	MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA	
FECHA ELABORACIÓN: 29/01/2026	VERSIÓN: 8.0	Página 28 de 32

4.8 Posición, Requerimiento y Relación de Patrimonio Técnico

1. Solvencia (E)

Relación entre el patrimonio técnico constituido y los activos y contingentes ponderados por riesgo.

2. Porcentaje mínimo de solvencia (F)

Corresponde al porcentaje mínimo de solvencia (9%), de acuerdo con el artículo 190 de la Sección 4 'De la Solvencia y Prudencia Financiera', del Capítulo 3 'Disposiciones Comunes para el Sistema Financiero Nacional', del Título II 'Sistema Financiero Nacional', del Libro I, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

3. Patrimonio Técnico Requerido (G)

Resultado de la multiplicación del saldo de activos y contingentes ponderados por riesgo y por el porcentaje de solvencia mínimo requerido.

4. Excedente o deficiencia de Patrimonio Requerido (H)

Diferencia entre el patrimonio técnico constituido y el patrimonio técnico requerido.

5 CONTROLES DE VALIDACIÓN

A continuación se detallan los controles generales para la validación del formulario de solvencia:

1. Validación de estados financieros

Para la validación del formulario de solvencia se verificará que la estructura de estados financieros (B11) mensual y/o trimestral a la misma fecha de corte, haya sido cargada y validada satisfactoriamente.

2. Validación del periodo anterior

Se verificará que la información del formulario (FS01) del período inmediato anterior (mensual o trimestral según corresponda), haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Para la carga inicial de la información con corte al 31/12/2020, no se considerará este control.

3. Código cuenta

Se validará con el código y la descripción de la cuenta contable reportada en la estructura de estados financieros (B11) de la misma fecha de corte.

4. Saldo balance

Se verificará que el valor registrado en el formulario de solvencia corresponda al mismo reportado en la estructura de estados financieros (B11). Además, se controlará que los saldos registrados por la entidad en provisiones de intereses de cartera de créditos y deficiencias de provisiones sean reportados en valor absoluto.

5. Tipo de dato numérico

La extensión de los campos tipo numérico es de 15 dígitos, de los cuales 13 son enteros y 2 son decimales obligatorios. El sistema no permitirá la carga de dos formularios de la misma entidad y con la misma fecha de corte. Un formulario con fecha de corte posterior no será validado, si aún no se valida la estructura de estados financieros del mes de reporte. A continuación se detallan los controles específicos del formulario de solvencia:

Patrimonio Técnico Primario

1. El saldo registrado en el campo “Donaciones en efectivo” no debe ser mayor al saldo registrado en la subcuenta 330115 “Donaciones”.
2. El saldo registrado en los campos “Otros Aportes Patrimoniales en efectivo (Nota 2)”, deberá considerar lo siguiente:
 - 2.1 Para cooperativas de ahorro y crédito, el valor registrado en el campo de "Otros Aportes Patrimoniales en efectivo" no puede ser mayor al valor registrado en la cuenta contable 3401 “Acuerdos transaccionales”.
 - 2.2. Para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito Para la Vivienda, el valor registrado en el campo de "Otros Aportes Patrimoniales en efectivo" no puede ser mayor al valor registrado en la cuenta contable 3402 “Donaciones”.
3. En el caso de que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos ($5 - 4$) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo y ponderarse por el 100%, caso contrario se ponderará al 50% en el patrimonio técnico secundario.

Nota.- Para el cálculo del Patrimonio Técnico Primario se han implementado los botones “calcular” y “guardar”, en los cuales la entidad debe dar clic para continuar con los siguientes pasos de cálculo. Caso contrario, no podrá avanzar con el proceso.

Patrimonio Técnico Secundario

1. La sumatoria del saldo registrado en el campo “Donaciones en efectivo”, de la sección Patrimonio Técnico Primario, más el saldo registrado en el campo “Donaciones no en efectivo” debe ser igual al saldo registrado en la subcuenta 330115 “Donaciones”.
2. El saldo registrado en el campo de “Otros Aportes Patrimoniales no en efectivo”, deberá considerar lo siguiente:
 - 2.1 Para cooperativas de ahorro y crédito, el valor registrado en el campo “Otros aportes Patrimoniales en efectivo”, de la sección Patrimonio Técnico Primario, más el saldo registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales no en efectivo” debe ser igual al saldo registrado en la cuenta 3401 “Acuerdos transaccionales”.
 - 2.2 Para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, el valor registrado en el campo de "Otros Aportes Patrimoniales en efectivo" de la sección Patrimonio Técnico Primario, más el saldo registrado en el campo “Otros Aportes Patrimoniales no en efectivo” debe ser igual al saldo registrado en la cuenta 3402 “Donaciones”.
3. Para los meses de enero a noviembre se ponderará con 50% el campo Ingresos (5) menos Gastos (4) siempre que la diferencia de las cuentas 5-4 sea mayor a cero; caso contrario, se ponderará con el 100% en el patrimonio técnico primario.

Este valor no se considerará en valores absolutos; es decir, en los casos en que la diferencia entre las cuentas contables de Ingresos menos Gastos (5 - 4) sea inferior a cero, ésta debe mantener su signo negativo.

4. Los valores a ponderar de las cuentas de provisiones y deficiencias de provisiones se considerarán en valor absoluto.

El campo “Deficiencia de provisiones”, el cual no es editable, corresponde a la sumatoria automática de los saldos registrados en los campos: “Deficiencia de provisiones en Inversiones”, “Deficiencia de provisiones en Cartera de Crédito”, “Deficiencia de provisiones en Cuentas por Cobrar”, “Deficiencia de provisiones en bienes realizables, adjudicados por pago y bienes no utilizados por la entidad” y “Deficiencia de provisiones en Otros Activos”.

 SUPERINTENDENCIA <small>DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</small>	MANUAL TÉCNICO DEL FORMULARIO DE SOLVENCIA	
FECHA ELABORACIÓN: 29/01/2026	VERSIÓN: 8.0	Página 31 de 32

- 5.** Aplicación de la Nota 7 en referencia al campo de “provisión genérica voluntaria”, señala:

Para el caso de todos los segmentos de crédito, se considerará la provisión voluntaria con un límite máximo de 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo.

El campo denominado “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”, en referencia al campo de provisión genérica voluntaria, se registrará automáticamente, de acuerdo a las siguientes condiciones, en donde:

A = valor de la cuenta 149989 de “provisión genérica voluntaria”.

B = valor de la cuenta 149989 “provisión genérica voluntaria” equivalente al 1,25% del valor total de los activos y contingentes ponderados por riesgo.

C = valor a registrar en el campo “Límite máximo provisión genérica voluntaria / (Nota 7)”.

Si A > B; C = B

Si A < B; C = A

Si A = 0; C = A

- 6.** El valor total de los elementos del patrimonio técnico secundario estará limitado en su monto a un máximo del 100% del total de los elementos del patrimonio técnico primario.

6 CONSIDERACIÓN GENERAL

Si esta Superintendencia comprueba la falta de envío de la información en los tiempos y los formatos establecidos; o, si está incompleta o adoleciere de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas pertinentes.

7 FRECUENCIA DE ENVÍO

El formulario será enviado por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Cajas Centrales, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda con la periodicidad que determine esta Superintendencia.

8 RESPONSABLES DE SOPORTE

RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	EXTENSIÓN
Álava Jomara	jomara.alava@seps.gob.ec	600513
Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
Andrade Andrés	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600505
Cáceres Juan Carlos	juan.caceres@seps.gob.ec	600517
Castillo Berenice	Irene.castillo@seps.gob.ec	600528
Delgado María José	maria.delgado@seps.gob.ec	600512
Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
García Karina	sonia.garcia@seps.gob.ec	600511
Minda Paola	Paola.minda@seps.gob.ec	600527
Salazar Pedro	Pedro.salazar@seps.gob.ec	601602
Zari Cristina	Cristina.Zari@seps.gob.ec	600516